

Código de conducta para voluntarios mayores de edad que colaboran con menores de edad y adultos vulnerables en actividades del Regnum Christi



AMBIENTES SEGUROS
Colombia - Venezuela - Ecuador - Panamá



REGNUM
CHRISTI

No está permitida la reproducción total o parcial de este documento, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea digital, electrónico, mecánico, óptico, de grabación, de fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular del *Copyright*.

Código de Conducta, versión agosto 2024. Todos los derechos reservados.

Introducción

Con el fin de proteger y promover la integridad y dignidad de toda persona, especialmente la de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables[1], y de propiciar una atmósfera de respeto, sana convivencia y relaciones constructoras de comunidad, el Regnum Christi en Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá cuenta con un Código de conducta para voluntarios mayores de edad que colaboran con menores de edad y adultos vulnerables en actividades del Regnum Christi. En este código se recogen los deberes y normas de comportamiento, buen trato y convivencia esperados de todas aquellas personas mayores de edad que colaboran con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en actividades, incluidas las virtuales, que estén bajo nuestra responsabilidad.[2]

En la sección uno (I) de este documento se encuentra dicho código, promulgado por el Colegio Directivo Territorial[3], que emana del sentido común, de nuestra cultura, del ordenamiento jurídico y la legislación canónica y se basa en algunas ideas fundamentales que permean las diferentes pautas establecidas con el objetivo de dar calidad a las relaciones de colaboración y voluntariado en actividades del Regnum Christi y convivir de forma responsable. Estas ideas se resumen en:

- Respetar y defender el valor infinito de cada persona.
- Trabajar en constante colaboración entre todos: el director local, de sección o apostolado, equipos de trabajo, formadores, voluntarios, padres o representantes y todos aquellos a quienes servimos y supervisamos al estar bajo nuestra responsabilidad.
- Mantener informados a los padres o representantes de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables de todo cuanto involucra a sus hijos o representados, contando siempre con sus debidas autorizaciones para la participación en actividades que estén bajo la responsabilidad del Regnum Christi.

[1] A los efectos de este documento, la definición de adulto vulnerable es la recogida en el motuo propio Vos Estis Lux Mundi del Papa Francisco (25 de marzo de 2023) que lo define como: cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.

[2] Los Legionarios de Cristo y las Consagradas del Regnum Christi, se rigen por sus propios códigos de conducta para el cumplimiento de este fin.

[3] Reglamento General de la Federación Regnum Christi, n. 7

- Respetar los límites apropiados entre todas las personas que interactúan y de manera muy particular con los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- Crear hábitos de comunicación abiertos y transparentes, así como de reporte y resolución pacífica de conflictos.

En la sección dos (II) de este documento, ofrecemos los pasos a seguir en caso de tener conocimiento de algún incumplimiento a este Código de Conducta con el objetivo de atender y corregir, asegurando así, tanto el adecuado trato a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables que están bajo nuestra responsabilidad, como el evitar malas interpretaciones en nuestro trato con estos.

El presente documento debe ser presentado y explicado a los voluntarios al inicio de su servicio^[4] y se requiere de su firma en señal de recepción, comprensión y aceptación, así como de su compromiso con las personas a quienes servirán y con quienes estarán trabajando en el Regnum Christi para lograr el fin mencionado anteriormente.

[4] Para voluntarios que colaboren de manera estable en apostolados o actividades con niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables, basta con que reciban y firmen una única vez al año el Código de Conducta.

Sección I

Código de conducta para voluntarios mayores de edad que colaboran con menores de edad y adultos vulnerables en actividades del Regnum Christi



En las actividades del Regnum Christi, los voluntarios **asumen los siguientes deberes y responsabilidades**

Deberes y responsabilidades

- 1** Actuar conforme al ordenamiento jurídico del país, al derecho canónico, al estatuto y/o al reglamento del apostolado, al código de conducta para voluntarios mayores de edad que colaboran con menores y adultos vulnerables en actividades del Regnum Christi y a los protocolos de actuación de Ambientes Seguros.
- 2** Tener un comportamiento con todas las personas y de manera especial con los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, de tal manera que genere certeza sobre la buena fe y licitud en el trato con estos, evitando ponerse o generar situaciones en las que se pueda transgredir lo establecido en el presente código.
- 3** Con toda persona, evitar manifestaciones de afecto que se puedan interpretar como inadecuadas o desproporcionadas por parte de quien las recibe y/o que puedan causar desagrado o rechazo.
- 4** Brindar un trato a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en el que no haya discriminación, exclusión, ni relaciones preferenciales de unos sobre otros evitando muestras de favoritismos o privilegios.
- 5** Establecer relaciones adecuadas adulto - niño, niña, adolescente o adulto vulnerable, caracterizadas por ser transparentes, abiertas y nunca relaciones posesivas, de tipo secreto ni una relación afectiva propia de adultos.



En las actividades del Regnum Christi, los voluntarios **asumen los siguientes deberes y responsabilidades**

- 6** Utilizar los canales de comunicación que la sección o apostolado disponga teniendo en cuenta los criterios de uso requeridos para la interacción con los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables y con sus padres o representantes.
- 7** Procurar que los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables estén acompañados y protegidos en todo momento poniendo el máximo cuidado posible y razonable para proteger su integridad física, psicológica, emocional y sexual de cualquier comportamiento que pueda resultarles perjudicial.
- 8** Buscar que los diálogos, individuales o grupales, con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables sean siempre encuentros que respeten la libertad de pensamiento, de acción, la experiencia personal del propio yo, la integridad y la dignidad de cada persona.
- 9** Reportar de inmediato al director de sección, apostolado o al director local, según corresponda, cualquier conducta que pudiera suponer un incumplimiento de este código o estar vinculada con un delito, así como cualquier señal de alerta que pueda sugerir que una persona está sufriendo alguna forma de daño en su integridad física, psicológica, emocional o sexual.
- 10** Colaborar para que haya una proporción conveniente y razonable de responsables adultos con 21 años o más (al menos un adulto por cada diez niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables) para atender con madurez y adecuadamente tanto el desarrollo ordinario de la actividad como situaciones extraordinarias que requieran reaccionar diligentemente en caso de una emergencia.
- 11** Asistir a las sesiones de formación para promover ambientes seguros en la prevención de cualquier forma de abuso.



Los voluntarios del Regnum Christi, **respetarán las siguientes normas de buen trato, comportamiento y convivencia**

- 12** Usar lenguaje apropiado en todo momento con toda persona, evitando todo lenguaje humillante, amenazador, despectivo, intimidante, violento o grosero.
- 13** Cuando sea necesario corregir a un niño, niña, adolescente o adulto vulnerable por algún comportamiento inapropiado, se deberá hacer con prudencia y dentro de lo razonable, sin emplear métodos correctivos que incluyan castigo físico o que puedan causarle daño psicológico.
- 14** No observar fijamente el cuerpo de las personas ni hacer comentarios o críticas sobre su aspecto o fisonomía, omitiendo cualquier expresión o insinuación de carácter sexual explícita o implícita, así como comparaciones peyorativas.
- 15** No compartir intimidades de la vida personal con niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables quienes no deben ser invitados a ser parte de la vida personal del adulto.
- 16** Para aceptar o dar regalos a los niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables, se requiere del consentimiento previo de sus padres o representantes y del director de sección o apostolado, según corresponda. Quedan excluidos los premios o incentivos que se otorgan por motivos formativos.
- 17** Siempre que se interactúe con niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables se deberá hacer con o cerca de, al menos, otro adulto. Si esto no fuese posible o cuando implique una sesión personal de uno a uno (incluyendo la dirección espiritual y el sacramento de la confesión) se deberán elegir áreas abiertas o con elementos constructivos (por ejemplo, ventanas) en las que otras personas puedan verlos evitando situaciones en las que estén aislados.
- 18** Evitar permanecer interactuando con niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables en sus zonas de dormitorios o baños sin causa justificada, especialmente en momentos de preparación para dormir o asearse.



Los voluntarios del Regnum Christi, **respetarán las siguientes normas de buen trato, comportamiento y convivencia**



En relación con la **interacción y el contacto físico** con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables

- 19** Respetar los espacios y momentos para desvestirse o cambiarse de ropa, de manera que nunca se hará en la presencia de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables ni se estará en su presencia cuando éstos lo hagan. La única excepción es en aquellos casos cuando se trate del núcleo familiar (papás, hijos, hermanos) y no interfiera en el cumplimiento de este criterio en relación con otros niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables que no pertenezcan al núcleo familiar.
- 20** Compartir contenido que sea adecuado a la edad y vinculado a las finalidades formativas de las actividades, y evitar historias, actividades o películas perturbadoras (de terror, violencia, etc.)
- 21** Tanto en actividades presenciales como virtuales, toda persona debe usar ropa adecuada y mantener las posturas acordes con la actividad que se esté llevando a cabo. De la misma manera, las actividades deben realizarse en horarios adecuados y autorizados por los padres o representantes de los niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables.
- 22** No tener o permitir acercamientos con el cuerpo que impliquen proximidad invasiva o contacto físico intenso (incluidas actividades deportivas como lucha libre o artes marciales, entre otras)
- 23** No subirlos sobre los hombros, sentarlos en las piernas, hacer cosquillas, entre otros comportamientos que puedan generar desagrado, malestar o incomodidad.
- 24** Para otro tipo de gestos afectivos, evitar tener la iniciativa, sin embargo, si es el niño, niña, adolescente o adulto vulnerable quien toma la iniciativa, responder con naturalidad y prudencia.
- 25** En aquellos casos en los que haya trato con niños muy pequeños, se debe procurar que el contacto físico con ellos, incluyendo cargarlos, se circunscriba a atender, vigilar y garantizar su seguridad y bienestar.



En relación con actividades que impliquen **pernoctar y los dormitorios**

- 26** Designar un espacio para dormitorio de niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables y otro espacio para dormitorio de mayores de edad asegurando una distancia prudente que permita la supervisión.
- 27** En caso de no poder contar con espacios separados del todo, como último recurso, se puede hacer uso de un mismo espacio siguiendo estas pautas:
 - Asegurar una clara diferenciación de zonas entre los niños, niñas, adolescentes, adultos vulnerables y los mayores de edad.
 - No está permitido que mayores de edad duerman mezclados con los niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables.
 - Siempre debe haber, al menos, dos adultos.
 - Se recomienda que, cuando sea posible, los adultos se ubiquen junto al acceso.
- 28** También los voluntarios menores de edad que van de apoyo, en la medida de lo posible, deben evitar dormir mezclados con los niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables con quienes están colaborando.
- 29** En ningún caso está permitido que duerma un adulto a solas con un niño, niña, adolescente o adulto vulnerable.
- 30** Tampoco está permitido el ingreso de ningún niño, niña, adolescente o adulto vulnerable al dormitorio o baño de los adultos.



En relación con actividades que impliquen **pernoctar y los dormitorios**

- 31** La única excepción a todo lo anterior, es cuando se trate de actividades en las que participe el núcleo familiar (papás, hijos, hermanos) y deban dormir juntos.
- 32** Las rondas de supervisión en la zona de los dormitorios deberán realizarse por, al menos, dos adultos.
- 33** En caso de que se lleve a cabo una actividad mixta, los dormitorios deben ser separados también por sexo.



En relación con el uso de **baños y duchas**

- 34** Designar baños y duchas para los niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables separados de los de mayores de edad.
- 35** Cuando no sea físicamente posible, se deberán establecer horarios diferenciados para su uso, sobre todo en el momento de duchas.
- 36** Los voluntarios menores de edad que van de apoyo deberán tener un horario de duchas diferente al de los niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables con quienes estén colaborando.
- 37** En ningún caso está permitido que en simultáneo se duchen niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables y mayores de edad, salvo en aquellos casos en los que participe el núcleo familiar (papás, hijos, hermanos) y no interfiera en el cumplimiento de este criterio en relación con otros niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables que no pertenezcan al núcleo familiar.
- 38** La supervisión de la zona de duchas deberá realizarse desde el acceso o alrededores procurando estar fácilmente visible para otras personas.
- 39** En caso de que se lleve a cabo una actividad mixta, los baños y duchas deben ser separados también por sexo.



En relación con **actividades acuáticas**

- 40** Deberán ser ejecutadas de forma respetuosa y cuidadosa con las personas.
- 41** Evitar cualquier contacto físico innecesario y que no forme parte de las reglas de la actividad, juego o deporte a realizar en el agua.
- 42** Se procurará asegurar que, al menos, un adulto permanezca fuera del agua observando el desarrollo de las actividades dentro del agua.



En relación con la **comunicación electrónica** (WhatsApp, redes sociales, etc.) con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables

- 43** Deberá llevarse a cabo previa autorización expresa de los padres o representantes y del director de sección o apostolado, según corresponda.
- 44** De preferencia, se trabajará con cuentas colectivas institucionales en redes sociales o grupos de Whatsapp donde participen siempre, al menos, dos adultos.



En relación con las fotografías, videos y audios

- 45** En ningún caso está permitido tomar fotografías o videos de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables cuando se encuentren en situaciones de privacidad o en áreas privadas como baños o duchas.
- 46** Tampoco está permitido fotografiarlos ni grabarlos en traje de baño o atuendos similares, salvo que sea delegada la labor de fotografiar o grabar en la cobertura de eventos y el uso de este material sea con fines apostólicos. En este caso, una vez hecho uso del material se deberá eliminar de los dispositivos a través de los cuales fue capturado.
- 47** La publicación de cualquier fotografía, video o audio de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables sólo podrá realizarse por los canales institucionales con el debido consentimiento por escrito de los padres o representantes.



En relación con el traslado de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables

- 48** Cuando sea necesario trasladar a niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables en vehículos personales se deberá contar con la autorización de los padres o representantes. Siempre que sea posible, es recomendable la presencia de otro adulto.
- 49** Es altamente recomendable asignar la tarea de conducir a choferes adultos profesionales, especialmente en aquellos traslados que sean grupales por actividades apostólicas.



En relación con la atención médica y suministrar medicamentos

a niños, niñas,
adolescentes y
adultos vulnerables

- 50** Solo se podrá suministrar medicamentos o proporcionar atención médica a niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables con la autorización por escrito de sus padres o representantes.
- 51** Cuando sea posible, esta asistencia se dará en presencia de otro adulto.
- 52** Cuando sea posible y de acuerdo con la necesidad, se priorizará que la atención sea ofrecida por algún profesional de la salud.
- 53** En caso de accidente o riesgo de muerte, están permitidas las acciones de estabilización necesarias hasta que llegue el profesional en salud.



En relación con el uso de sustancias psicoactivas

- 54** No ofrecer, administrar ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, tabaco, cigarrillos electrónicos o bebidas energizantes (por ejemplo, "Red, Bull, Celsius") a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- 55** Tampoco está permitido poseer y/o consumir o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas ni hacer uso de tabaco ni cigarrillos electrónicos durante la participación como voluntarios al cuidado de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.



En relación con
**contenido
sexual**
(real o simulado)

- 56** No está permitido mostrar, enviar ni compartir imágenes, dibujos, videos, audios o música con contenido sexual a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
- 57** Tampoco está permitido hacer o contar insinuaciones, chistes o bromas con doble sentido o que tengan una connotación sexual.
- 58** De igual manera, no está permitido acceder a contenido pornográfico, mucho menos con herramientas de la sección o apostolado.
- 59** No ejecutar ningún acto sexual o sexualizado, sea de la naturaleza que fuere, sobre un niño, niña, adolescente o adulto vulnerable, ni ejecutarlo frente a éste o proponerle su realización.

Sección II

Protocolo de actuación ante incumplimiento del código de conducta en actividades del Regnum Christi. Versión junio 2025



En el caso de que una persona interpretase, por la observación de unos hechos, que otra persona (legionario, consagrada o laico) **ha transgredido los límites establecidos en el Código de Conducta** deberá:



Hablar con la persona que ha transgredido los límites y comentarle su consideración sobre el hecho del que ha sido testigo. En un diálogo franco y abierto es más probable que se resuelvan las inquietudes que pudiesen existir y que la persona entendiera el motivo de dichas inquietudes y cesara en ese comportamiento.



Informar, de manera verbal y escrita, a la dirección de la sección o apostolado donde se observaron los hechos. La comunicación se realizará basándose en el principio de lealtad y buena fe, en un plazo no superior a las 48 horas desde los hechos y en esta comunicación se deberán concretar:

- Fecha, hora y lugar de los hechos que se reportan.
- Personas participantes:
 - Persona que posiblemente ha transgredido límites.
 - Persona posiblemente afectada por transgresión de límites.
 - Posibles testigos.
- Contenido de la transgresión: Relación de hechos, señalando si fue testigo directo – o no – de los hechos.



La persona encargada de atender estos reportes es el director de sección o apostolado, según donde haya ocurrido, o en su defecto, el director local. En caso de tratarse de un incumplimiento por parte de un legionario o consagrada, quien atienda el reporte deberá informar, además, al superior local o directora de comunidad, según corresponda.



El director, cuando recibe una información de ese presunto incumplimiento del Código de conducta, **actuará de la siguiente forma:**



Escuchará y levantará un acta del reporte de hechos recibido (punto 1, b)



Se dirigirá a la persona reportada por incumplimiento del Código de Conducta y lo entrevistará solicitando su versión de los hechos. Si las circunstancias lo ameritan, podrá entrevistar a otras personas para esclarecer lo ocurrido.



Levantará acta de este encuentro. Si entrevista a otras personas, también debe levantar acta de esos encuentros.



Analizará, junto con quien lo vea oportuno, si lo que ha existido es realmente un incumplimiento del Código de Conducta, por qué se ha producido y cómo evitarlo en un futuro. De ser necesario, se puede contar también con la coordinación territorial de Ambientes Seguros para este análisis.



Si efectivamente se produjo un incumplimiento del Código de Conducta, establecerá medidas y compromisos que deben ser presentados a quien ha incumplido el Código de Conducta.



Levantará acta de este encuentro que debe ser firmada por ambos en señal de compromiso con la no reincidencia.



Archivará las siguientes actas y las compartirá con la coordinación territorial de Ambientes seguros:

- Recepción del informe inicial
- Entrevista a la persona reportada
- Actuaciones y acuerdos con la persona reportada



El director, cuando recibe una información de ese presunto incumplimiento del Código de conducta, **actuará de la siguiente forma:**



Nota: Si lo que se percibe es algo más grave que un incumplimiento del Código de conducta,

si lo que uno cree que está viendo, o de lo que está teniendo noticia, es de un abuso sexual o la comisión de algún tipo de delito



Permanecerá atento y dando seguimiento al asunto asegurándose de que no hay reincidencia y, de ser necesario, hablará con quién le hizo el reporte y/o con la persona sobre la que se cometió el incumplimiento del Código de Conducta para aclarar lo que se vea oportuno.



En caso de reincidencia y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos, con el fin de valorar el caso y tomar decisiones sobre las acciones disciplinarias correspondientes que pueden incluir la remoción de una persona de su cargo o servicio, el director deberá informar a la coordinación territorial de ambientes seguros.

- Primero intentar que cese esa situación, pues el bien del niño, niña, adolescente o adulto vulnerable es prioritario frente a cualquier otra consideración.
- Después debe informar, de manera inmediata, al director de la sección o apostolado y a la coordinación territorial de ambientes seguros, con el fin de activar el protocolo de actuación ante denuncias por abuso sexual.
- Mantener en todo momento la confidencialidad que se requiera para la protección tanto de la posible víctima como del posible victimario. Esto para evitar una exposición pública que pudiera agravar aún más los daños causados y evitar interferir en los procesos que realizarán las respectivas autoridades.



Acuse de recibo, comprensión y aceptación

Yo, _____, identificado(a) con documento de identidad _____, confirmo que:

1. He recibido y leído el **Código de Código de conducta para voluntarios mayores de edad que colaboran con menores de edad y adultos vulnerables en actividades del Regnum Christi** y el **Protocolo de actuación ante incumplimiento del Código de Conducta para voluntarios mayores de edad que colaboran con menores de edad y adultos vulnerables en actividades del Regnum Christi** de Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá.
2. Comprendo su contenido, así como su naturaleza obligatoria y, por lo tanto, acepto y me comprometo a cumplir lo que en el mismo se establece.
3. Soy consciente de que cualquier acción contraria a este Código de Conducta o las faltas de cumplimiento de este, tendrán consecuencias, medidas o sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta y las circunstancias, pudiendo implicar la remoción de mi servicio como voluntario. Así mismo, en caso de que se tratara de un delito, enfrentaría consecuencias en los ámbitos del derecho penal y del derecho canónico.
4. Me comprometo a asistir a las capacitaciones a las que sea convocado sobre estos temas.

Para constancia se firma en _____, el ____ de _____ de 20 ____.

Nombre del voluntario

Firma del voluntario

NB: La ausencia del acuse de recibo o no querer firmarlo, inhabilita la participación del adulto como voluntario en actividades con niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables.